



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato Número  
**15BI0702**

Contrato para la Adquisición de Equipo de Laboratorio, de Cocina y Comedor para la Instauración del Banco de Leche Humana para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la empresa denominada **COMERLAT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Ingeniero Gustavo Perales Arroyo, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Equipo de Laboratorio, de Cocina y Comedor para la Instauración del Banco de Leche Humana para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión

Página 1 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

(OLI), emitido por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **IA-019GYR040-T39-2015**, Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 1 de octubre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 91,448 de fecha 25 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 249,378.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Mayra Villaseñor Rodríguez, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,271 de fecha 4 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 de Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales relacionados con la salud, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero; consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para la comercialización en la República Mexicana o en el extranjero.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

- Registro Federal de Contribuyentes: **COM-990629-V1A.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO: Y-6238914102.**

**II.5.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

**II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.9.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Magdalena número 320, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, Teléfono 5575 8165; Fax 6267-2224 Ext. 102, Correo Electrónico: [ventas.gobierno@co-merlat.com](mailto:ventas.gobierno@co-merlat.com).

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar de Equipo de Laboratorio, de Cocina y Comedor para la Instauración del Banco de Leche Humana para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo 2 (dos)**, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por el efectivo y satisfactorio suministro de los bienes objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$32,555.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que este instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante su vigencia.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Para el trámite de pago "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "**EL INSTITUTO**", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria a entregar por parte de "**EL PROVEEDOR**" será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de "**EL INSTITUTO**".
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- c) Copia del pedimento de importación (en su caso).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

- d) Copia del Contrato.
- e) Copia de la Fianza.
- f) Carta garantía de los bienes, expedida por **"EL PROVEEDOR"**.
- g) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
  - Numero de Contrato
  - Numero de Proveedor
- h) Hoja de "Entrega de Nota de Recepción" emitida por el Sistema Institucional PREI Milenium, para la cual **"EL PROVEEDOR"** podrá ponerse en contacto con el Administrador del presente contrato, a fin de que se realice el registro de la recepción de los bienes a entera satisfacción en el Sistema de Compras de **"EL INSTITUTO"** (PREI Millenium), entregando una copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación enlistada en los puntos anteriores debidamente requisitadas.

En caso de aplicar, de igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A. o HSBC, S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** Los plazos y lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** serán los señalados en la **Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación**, incluida en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Asimismo, el plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al Acto de comunicación de Fallo; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Los Servidores Públicos señalados en el **"Directorio de Administrador de Contrato y Responsables de la recepción de los bienes"**, incluido en el Anexo 3 (tres), del presente contrato serán los responsables de la recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a fin de garantizar que los bienes cumplan cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica del proveedor), conforme al **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato, así mismo serán responsables de suscribir el Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión o Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión, conforme al **Anexos No. 13-A (Trece-A), y Nos. 13-B (Trece-B)** de la convocatoria así como la junta de aclaraciones de la que deriva el presente contrato. Para la logística de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se deberá coordinar vía correo electrónico con el administrador del presente contrato o con el personal de la Unidad Recepción que este le indique, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del administrador del contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de los bienes que requieran de adecuación de espacios físicos y aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos, correrá a cuenta de **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

**PROVEEDOR**", para lo cual podrán llevar a cabo la visita a instalaciones, conforme al inciso a.1 del apartado III. de la Convocatoria de la que deriva el presente contrato.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, el personal de **"EL INSTITUTO"** intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

**"EL PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto de **"EL INSTITUTO"**, de los equipos que así lo requieran, conforme lo indicado en el Anexo 13-A (Trece-A), "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión", sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que la Unidad Médica, no se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** el Administrador del presente contrato, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar con 15 (quince) días hábiles de antelación a los plazos de entrega de los bienes, la elaboración del convenio modificatorio, dentro de la vigencia del mismo; señalando las causas por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, indicando la fecha límite de entrega.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del citado Reglamento.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** La Entrega de los bienes se realizara bajo el esquema de Delivered Duty Paid (DDP) "Entregada Derechos Pagados".

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional, según Anexo 12 (doce) de la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, la cual deberá recabar en 3 (tres) tantos originales, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido la Unidad Médica receptora de los bienes, asentará, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de **"EL INSTITUTO"** de la persona que recibe, conforme a lo señalado en los formatos de las Actas Administrativas, incluidas en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, será requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** conforme a lo señalado en la "Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación" incluida en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

La recepción de los bienes estará sujeta, en primer lugar a la recepción de la documentación completa descrita en el presente Instrumento jurídico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, puede estar compuesta por lo siguiente, según cada caso:

- Remisión del Pedido (en la que se hará referencia entre otros datos al número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega).
- Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones y peso del(os) bien(es).
- Original de Carta de Garantía de los bienes por el periodo establecido en el presente contrato.
- Carta con el compromiso de Capacitación (de acuerdo a lo solicitado en el presente instrumento jurídico).
- Programa Calendarizado o Calendario de Servicios de Mantenimiento Preventivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Servicios para Mantenimiento Correctivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Operación del bien.
- Manuales de Administración y de Configuración de sistemas informáticos, de conformidad a lo estipulado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión incluida en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

En segundo lugar, la verificación total del embarque, el bien deberá de entregarse perfectamente empacado, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión", misma que se encuentra incluida en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" con las acciones legales conducentes.

Los bienes deberán de ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

- A. Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- B. Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- C. Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** estipulando en la misma, la fecha de término.

Cada uno de ellos deberá de estar marcado con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

- Datos del fabricante
  - a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
  - b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina".
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
- "Desechable", "Usar solamente una vez" u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

En tercer lugar, la recepción de los bienes estará sujeta, a la verificación de cada uno de los bienes que se están entregando, los cuales deberán cumplir cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de "EL PROVEEDOR" la cual forma parte integral del presente Instrumento jurídico y se encuentra agregada en el **Anexo 2 (dos)** y se verificará una a una, por el grupo de trabajo designado por la Unidad.

También se verificarán el cumplimiento de guías mecánicas, especificaciones especiales y equipos accesorios con los que cuente el bien que se está entregando.

En cuarto lugar se verificará el cumplimiento del programa de capacitación, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**15BI0702**

consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

**MANUALES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar por cada equipo preferentemente en formato electrónico, en las Unidades Médicas, en la que se instalaron los equipos, lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

Dicha información deberá entregarse en idioma español, lo anterior, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, de la cual quedará constancia en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión".

**CAPACITACIÓN.-** Para la capacitación **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el Administrador del presente contrato, o con el personal que este designe, quedando constancia en el Acta administrativa de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de bienes de inversión, asentando a su vez si esta se efectuó a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la plantilla operativa de la Unidad Médica la capacitación, bajo los términos que a continuación se detallan, conforme a lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** "Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación".

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:

- Para el personal médico, de nutrición y técnico en nutrición y dietética, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

- Al personal técnico en nutrición y dietética en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento y biomédica sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
  - a. Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
  - b. Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

Esta capacitación deberá realizarse en la Unidad de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos de las Unidades Médicas y en el periodo especificado según designe **"EL INSTITUTO"**.

2. Capacitación en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, todo esto sin costo adicional para éste último, cuando así lo requiera la unidad.
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud de **"EL INSTITUTO"** se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que la Unidad Médica no cuente con personal necesario para recibir la capacitación, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del presente contrato, deberá designar personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, cuyas características, alcances y especificaciones se encuentran establecidas en el **Anexo 2 (dos)** así como a las condiciones de la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**CALIDAD.- "EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del presente contrato, a petición de los responsables administrativos de la Unidad Médica, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Dicha solicitud se formalizará a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que el Administrador del presente contrato haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"** siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará como arrendamiento y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice los bienes objeto del presente contrato por 36 (treinta y seis) meses, con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme al Anexo número 5-D (cinco-D) de la convocatoria de la cual deriva el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

La cual deberá contemplar los aspectos de Capacitación, Tiempos máximos de reparación o atención de fallas, Mantenimiento correctivo y/o preventivo y refacciones, de la convocatoria que sirvió de base para la elaboración del presente instrumento jurídico, la cual está disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra en la convocatoria del procedimiento del cual deriva el presente contrato, en la División de contratos, ubicada en la calle Durango número 291 10º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, y toda vez de que el monto del presente contrato es menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deber ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO".

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del instrumento jurídico por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes objeto del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los bienes que le hayan sido requeridos, en los plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".





“**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, mismo que el administrador del presente instrumento será el responsable de verificar la captura de dicha pena en este sistema dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.”

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. En caso de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima** señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**15BI0702**

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de “EL INSTITUTO” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

- Anexo 1 (uno)** "Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)"  
**Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica y Económica"  
**Anexo 3 (tres)** "Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **16 de octubre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA  
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"  
COMERLAT, S.A. DE C.V.

MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ  
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

INGENIERO GUSTAVO PERALES ARROYO  
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad  
Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia  
número 4 Luis Castelazo Ayala

JASS/AAL/FMC/GPG

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

## ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



SAN TEXAS

✓



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze**  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

Presente

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

**Oficio de solicitud del área requirente:** 095384612930/297

La División de Equipamiento Médico, dependiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), referente al presupuesto 2015 por un monto de \$3,535,309.15 correspondiente al Programa Equipo Médico, para realizar la adquisición de 10 equipos destinados a la instauración de un Banco de Leche Humana en la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

**Tipo OLI:** Adquisición

**Oficio de Liberación de Inversión (OLI)**

No. 0990016B3000/BMI/ 431 1539

Descripción del Programa o Proyecto de Inversión Física 2015					
Clave de cartera SHCP	No. solicitud de SHCP	Unidad Responsable	Modalidad	Fuente de financiamiento	Nombre del Programa o Proyecto
1450GYR0057	44584	GYR	K029	4	Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico

No.	Localización geográfica	Número de Proyecto PREI	Costo del año 2015
09	Distrito Federal	14090016	1,127,500,000

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión.**

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.270515/100.P.DF; artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, firmado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 09 Nivel Central  
**Número de bienes:** 10  
**Monto original con IVA:** 3,535,309.15

( tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos nueve pesos 15/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Coordinador

Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

Presente

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

<b>Oficio de solicitud del área requirente:</b> 095384612930/297
La División de Equipamiento Médico, dependiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), referente al presupuesto 2015 por un monto de \$3,535,309.15 correspondiente al Programa Equipo Médico, para realizar la adquisición de 10 equipos destinados a la instauración de un Banco de Leche Humana en la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

<b>Tipo OLI:</b> Adquisición
<b>Oficio de Liberación de Inversión (OLI)</b>
No. 0990016B3000/BMI/ 431 1536

### Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtra. Ana Verónica Ávila Sandoval.- Encargada del Departamento de Finanzas en la UMAE HGO No. 4 Siglo XXI@

@ Se enviará por correo electrónico Institucional.

JDEA/EPC/APOR/JJCP/MAG

Volante No. 2015000571

Página 2 de 3



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Clave de Cartera SHCP : 1450GYR0057  
No. solicitud de SHCP : 44584

Nombre del programa o proyecto : Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico  
No. de programa o proyecto PREI : 14090016

OLI No.: 431/ 1539

Tipo de Bien	ID de Transacción	ID de Solicitud	CUR	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien		SAI	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	PREI Descripción	URG	PREI Millenium Control de Compromisos			cifras en pesos				
				Municipio/Estado	Ubicación									UI	Centro de Costo	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Cuenta	Periodo Pptal	No. de bienes
Mobiliario de laboratorio	11928004	0000159543	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-020	0384	00	12208	AGITADOR HORIZONTAL CON 4 VEL	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	45,045	45,045.00
Mobiliario de laboratorio	11928005	0000159544	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-107	0051	00	12219	BALANZA ANALITICA ELECTRICA, P	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	83,664	83,664.22
Mobiliario de laboratorio	11928006	0000159545	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-119	0545	01	12229	BIANO SIN CIRCULACION DE AGUA, P	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	41,049	41,049.86
Mobiliario de laboratorio	11928007	0000159546	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-169	0132	01	12240	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTI	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	203,788	203,788.74
Mobiliario de laboratorio	11928008	0000159547	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-224	1028	01	12240	CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	58,404	58,404.00
Mobiliario de laboratorio	11928009	0000159548	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-351	0108	01	12804	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 76 CM	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	37,749	37,749.41
Equipo de cocina y col	11928010	0000159549	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-731	0182	01	20272	POTENCIOMETRO DIGITAL APARATO	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	169,263	169,263.50
Equipo de cocina y col	11928011	0000159550	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-974	0018	00	20273	CONGELADOR VERTICAL PARA LECHE	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	169,403	169,403.36
Equipo de cocina y col	11928013	0000159551	2401	ALVARO OBREGON	37A-00001	371301	200200	533-762	1785	00	20273	REFRIGERADOR PARA FRASCOS DE L	00	06530007	069001	280000	13350109	2015M08	1	3,535,309	3,535,309.46
<b>TOTAL</b>																			10		

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

S  
I  
N  
T  
E  
X  
T  
T  
O



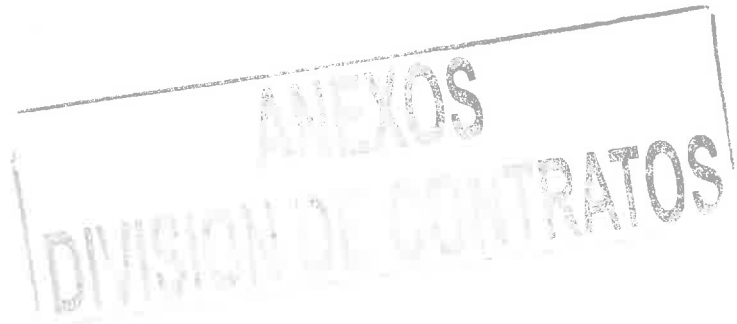


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

## ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

✓

SIN TEXTO

✓



ANEXO 1-C (UNO-C)  
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

PROCEDIMIENTO: IA-019GYR040-T39-2015 CANTIDAD: 1  
PARTIDA: 3  
CLAVE SAI: 533.119.0545.01.01  
CLAVE PREI: 000000000012226  
NOMBRE GENÉRICO  
BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA.

LICITANTE: COMERLAT, S.A. DE C.V.  
FABRICANTE: TERLAB  
MARCA: TERLAB  
MODELO: TE-B80D  
CATÁLOGO: BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA

ESPECIFICACIONES

HOJA 1 DE 2  
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

**1. DEFINICIÓN:**  
1.1 Baño si circulación de agua para incubar diferentes especímenes.

**2. DESCRIPCIÓN:**  
2.1. Con termostato  
2.2. Resistencia de poca precisión  
2.3. Para tubos de 13x100,  
2.4. Interiores de acero inoxidable.

**3. ACCESORIOS**  
3.1 No requiere

**4. CONSUMIBLES.**  
4.1. No requiere.

**5. INSTALACIÓN:**  
5.1. Corriente eléctrica 120V/60Hz.

**6. MANTENIMIENTO:**  
6.1. Programa calendarizado o calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar.

**7. NORMAS Y ESTÁNDARES: (Documentos vigentes)**  
7.1 Certificado de calidad ISO 9001-2000 o ISO 9001-2008 o certificado de calidad ISO 13485 o TUV.  
7.2 Certificado FDA o CE o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.

**1. DEFINICIÓN:**  
1.1 Baño si circulación de agua para incubar diferentes especímenes.  
**Pág. 1 del Catálogo Baño Sin Circulación de Agua.**

**2. DESCRIPCIÓN:**  
2.1. Con termostato  
**Pág. 1 del Catálogo Baño Sin Circulación de Agua.**  
2.2. Resistencia de poca precisión  
**Pág. 1 del Catálogo Baño Sin Circulación de Agua.**  
2.3. Para tubos de 13x100,  
**Pág. 1 del Catálogo Baño Sin Circulación de Agua.**  
2.4. Interiores de acero inoxidable.  
**Pág. 1 del Catálogo Baño Sin Circulación de Agua.**

**3. ACCESORIOS**  
3.1 No requiere

**4. CONSUMIBLES.**  
4.1. No requiere.

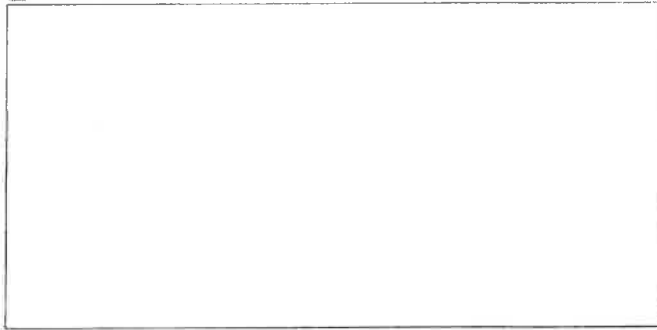
**5. INSTALACIÓN:**  
5.1. Corriente eléctrica 120V/60Hz.  
**Pág. 1 del Catálogo Baño Sin Circulación de Agua.**

**6. MANTENIMIENTO: (SE ANEXA)**  
6.1. Programa calendarizado o calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar.



Magdalena 320. Col. Del Valle  
Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.  
Tel. 5575 8165 [www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**7. NORMAS Y ESTÁNDARES: (Documentos vigentes) (SE ANEXAN)**

- 7.1 Certificado de calidad ISO 9001-2000 o ISO 9001-2008 o certificado de calidad ISO 13485 o TUV.
- 7.2 Certificado FDA o CE o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.

ATENTAMENTE



---

L. I. MAYRA VILLASEÑOR RODRÍGUEZ  
DIRECTORA COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
COMERLAT, S.A. DE C.V.



Magdalena 320. Col. Del Valle  
Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.  
Tel. 5575 8165 [www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)





**ANEXO NÚMERO 5-C (CINCO-C)**

**FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL IV.1, INCISO i)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**Referencia: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO IA-019GYR040-T39-2015**

**MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMERLAT S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

Nos obligamos a proporcionar la capacitación bajo los términos que a continuación se detallan, conforme a lo señalado en el **Anexo No. 2 (Dos) "Guía de Distribución, Ensamble y Capacitación"** de la Convocatoria.

La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:

- Para el personal médico, de nutrición y técnico en nutrición y dietética, en aspectos de operación funcionamiento y cambio de combustibles y accesorios.
- Al personal técnico en nutrición y dietética en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento y biomédica sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
  - a. Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
  - b. Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

Esta capacitación deberá realizarse en la Unidad de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos de la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto.

México D.F. a 21 de Septiembre de 2015



Magdalena 320, Col. Del Valle  
Del Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.  
Tel. 5575 8165 [www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)

**L.I. MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERLAT S.A. DE C.V.**





comerlat



comerlat

Magdalena 320, Col. Del Valle  
Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.  
Tel. 5575 8165 [www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)

14

**ANEXO NÚMERO 5-D (CINCO-D)**

**FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL IV.1, INCISO j)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO**

**Referencia: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO IA-019GYR040-T39-2015**

**MAYRA VILLASEÑOR RODRÍGUEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMERLAT S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

Mi representada se obliga a garantizar los bienes propuestos por 36 meses, según sea el caso, con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos a entera satisfacción del Instituto, la cual incluirá los siguientes aspectos:

**Capacitación**

Se llevará a cabo un segundo período de capacitación en los mismos términos señalados en el numeral **a.6. Capacitación**, dentro del periodo de garantía de los bienes por 36 meses, según sea el caso, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último, Debiendo de quedar constancia en una "Acta Administrativa Circunstanciada de Capacitación (segundo período de capacitación)" asentando a su vez si esta se efectuó a entera satisfacción del Instituto.

Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, se deberá realizar una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto. Debiendo de quedar constancia en una "Acta Administrativa Circunstanciada de Capacitación (Previo al término de la garantía de los bienes por 36 meses, según sea el caso,)" asentando a su vez si esta se efectuó a entera satisfacción del Instituto.

**Tiempos Máximos de Reparación o Atención de Fallas.**

Será obligación otorgar soporte y asistencia técnica al Instituto, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los bienes que nos sean adjudicados, para lo cual se otorgará todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante, para lo cual se señala para tal efecto:

- Cuenta de correo electrónico, [ventas.gobierno@co-merlat.com](mailto:ventas.gobierno@co-merlat.com)
- datos de la persona y cargo o área designada. **Ing. Abraham Rodríguez Rosales Gerente del Área Biomédica**

Nos obligamos a reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

ANEXOS  
SOLICITUD DE BIENES  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

✓



3 días naturales (72 horas) posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

1. 1 día natural para acudir a la unidad médica
2. 1 día natural para diagnóstico.
3. 1 día natural para remplazo de refacciones, y calibraciones.

**Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo.**

Nos obligamos a proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales, conforme al programa de mantenimiento preventivo indicado en el manual del fabricante, debiendo incluir la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, conforme a lo establecido en el manual de servicio de los bienes que nos sean adjudicados, sin costo adicional para el Instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual se entrega un Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluye la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" señalados anteriormente, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por nuestra cuenta.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Nos obligamos a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia se llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**Consumibles y Refacciones.**

Nos obligamos a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, para el uso del bien entregado, para que este se encuentre en óptimas condiciones de uso durante al menos 7 años posteriores al vencimiento de la garantía, sin costo adicional para el Instituto.

México D.F. a 21 de Septiembre de 2015



comerlat

L.I. MAYRA VILLASEÑOR RODRÍGUEZ Magdalena 320, Col. Del Valle  
REPRESENTANTE LEGAL Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.  
COMERLAT S.A. DE C.V. Tel. 5575 8165 [www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)

SIN TEXTO

✓

**PROPUESTA TÉCNICA**
**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPÍTULO DE COMPRAS**

**No. IA—019GYR040-T39-2015.**

Quien suscribe, **Mayra Villaseñor Rodríguez**, representante legal de la empresa **Comerlat, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, en nombre de mi representada, que se entrega el siguiente **programa de mantenimiento** para el siguiente equipo durante el periodo de garantía de 36 meses, conforme a lo señalado en el numeral a.6. Mantenimiento correctivo y preventivo del presente procedimiento de licitación.

Equipo

Partida	Descripción
3	BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA.

**CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS.**

**FRECUNCIA: 2 VECES POR AÑO (CADA 6 MESES).**

Baño sin circulación de agua	Abril 2016	Octubre 2016	Abril 2017	Octubre 2017	Abril 2018	Octubre 2018
Mantenimiento Preventivo	1er Mantenimiento	2do Mantenimiento	3er Mantenimiento	4to Mantenimiento	5to Mantenimiento	6to Mantenimiento

NOTA: CALENDARIO SUJETO A CAMBIOS SEGUN NESECIDADES Y DISPONIBILIDAD DE CADA INSTITUTO.

- Inspección general de equipo.- Verificación de funcionamiento en panel principal de control de temperatura, botón de encendido y estado de leds.
- Limpieza interna del equipo.- Desensamble de equipo, verificación interna de conectores, aplicación de aire a presión para quitar excedente de polvo.
- Verifique el estado de la resistencia y termostato.
- Verifique el estado del controlador de la temperatura.
- Verifique la temperatura del equipo en diferentes temperaturas.



Magdalena 320, Col. Del Valle

Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.

Tel. 5575 8165

[www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

✓

CAPACIDAD DEL SERVICIO LOCAL:

CONTAMOS CON UNA AMPLIA RED DE INGENIEROS POR TODO EL PAÍS.

NO DE INGENIEROS: 5

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO:

VIA CORREO ELECTRÓNICO: [mguerrero@co-merlat.com](mailto:mguerrero@co-merlat.com)

VIA TELEFONO: 01(55) 55758165 EXT.308.

TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DENTRO Y FUERA DEL HORARIO REGULAR,  
(CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN):

3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE POR ESCRITO, BAJO LA  
SIGUIENTE SECUENCIA:

1. 1 DÍA NATURAL PARA ACUDIR A LA UNIDAD MÉDICA
2. 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO.
3. 1 DÍA NATURAL PARA REPLAZO DE REFACCIONES, Y CALIBRACIONES.

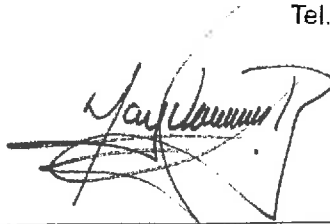
BASE DE LOCALIZACIÓN: MAGDALENA NO. 320, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN  
BENITO JUAREZ, C.P.03100, MÉXICO, D.F.

HORARIOS DE OFICINA: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS. TELEFONO 01(55)  
55758165 EXT. 308.

DATOS A INCLUIR: DEPENDENCIA, NOMBRE DEL SOLICITANTE, PUESTO O SERVICIO,  
TELEFONO PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN, BREVE REPORTE DE LA FALLA.



Magdalena 320, Col. Del Valle  
Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.  
Tel. 5575 8165 [www.co-merlat.com](http://www.co-merlat.com)



L.I. MAYRA VILLASEÑOR RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERLAT, S.A DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**ANEXO No. 8  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

<b>LICITACIÓN:</b>	IA-019GYR040-T39-2015	<b>FECHA:</b>	MÉXICO, D.F. A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:</b>	COMERLAT, S.A. DE C.V.		
<b>DOMICILIO:</b>	MAGDALENA No. 320, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, D.F.		
<b>R.F.C.:</b>	COM990629V1A		
<b>TELÉFONO Y FAX:</b>	5575 8165		
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	ventas.gobierno@co-merlat.com		

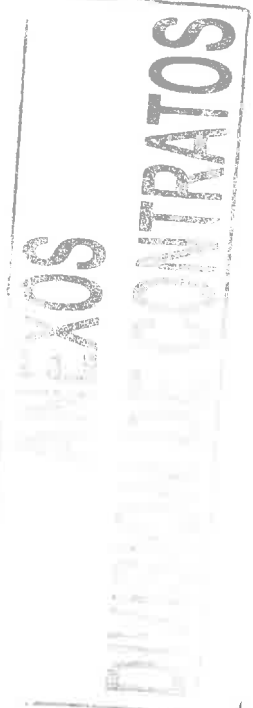
PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
						FINAL	PRECIO TOTAL
3	12226	533.119.0545.01.01	MÉXICO	BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA	1	\$32,555.00	\$32,555.00
5	12240	533.224.1628.01.01	ALEMANIA	CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS CAPILARES.	1	\$77,256.00	\$77,256.00
6	12266	533.391.0106.01.01	MÉXICO	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA	1	\$76,917.00	\$76,917.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$186,728.00</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$29,876.48</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$216,604.48</b>

CANTIDAD CON LETRA SIN I.V.A.: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.  
 CANTIDAD CON LETRA CON I.V.A.: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.

MODENA NACIONAL: PESO MEXICANO

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

L.I. MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 COMERLAT S.A. DE C.V.



**SAN TEXTO**

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
15BI0702

### **ANEXO 3 (TRES)**

"GUÍA DE DISTRIBUCIÓN Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO

✓

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPÍTULO DE COMPRAS, NÚMERO IA-019GYR040-T39-2015, LA SIGUIENTE-PRECISIÓN:

ANEXOS

DEBE DICE:

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN, REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN

No. de Part.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad Total	Requiere muestra Física	Requiere visita a instalaciones	Conexión				Instalación				Plazo de Entrega (Días naturales)		
							Eléctrica	Hydrosanitaria	Atenuación de Gases Medicinales y/o visio	A vapor	Empallar o fijación a muro, a piso o a techo	Cableado, tubería hidráulica y/o neumática o drenaje	Requiere Mantenimiento	Nivel de capacitación		Criterio de Evaluación	
1	12208	533.020.0394.02.01	AGITADOR HORIZONTAL, CON 4 VELOCIDADES DE 120, 200, 300 Y 400.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
2	12219	533.107.0051.01.01	BALANZA ANALÍTICA ELÉCTRICA.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
3	12226	533.119.0545.01.01	BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
4	12229	533.159.0132.01.01	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
5	12240	533.224.1628.01.01	CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS CAPILARES.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
6	12266	533.391.0106.01.01	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
7	12304	533.731.0162.01.01	POTENCIOMETRO DIGITAL	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
8	20271	523.974.0019.00.01	PASTEURIZADOR LECHE MATERNA	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	No Req.	Si Req.	Avanzada	Binario	60
9	20272	523.239.0688.00.01	CONGELADOR VERTICAL PARA LECHE MATERNA DE 12 PIES CÚBICOS.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60
10	20273	523.782.1785.00.01	REFRIGERADOR PARA FRASCOS DE LECHE MATERNA.	1	Si Req.	Si Req.	Si Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	No Req.	Si Req.	Fundamental	Binario	60



**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

**DIRECTORIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Dr. Luis Castelazo Ayala", Avenida Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. Tel. 55506422 Ext. 28057

Directorio	Correo Electrónico	Cargo
Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez	<a href="mailto:oscar.martinezr@imss.gob.mx">oscar.martinezr@imss.gob.mx</a>	Director
Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz	<a href="mailto:maria.olmedo@imss.gob.mx">maria.olmedo@imss.gob.mx</a>	Directora Administrativa
Ing. Gustavo Perales Arroyo Jefe de División de Ingeniería Biomédica	<a href="mailto:gustavo.perales@imss.gob.mx">gustavo.perales@imss.gob.mx</a>	Administrador de Contrato
Lic. Miguel Ángel Pérez Basilio Jefe de Oficina de Contabilidad y Bienes	<a href="mailto:miguel.perezab@imss.gob.mx">miguel.perezab@imss.gob.mx</a>	Responsable del Control Administrativo de Bienes
Lic. Mario Juárez García	<a href="mailto:mario.juarez@imss.gob.mx">mario.juarez@imss.gob.mx</a>	Encargado de la Oficina de Adquisiciones
Lic. Gloria Guadalupe Castañeda Pérez Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética	<a href="mailto:gloria.castanedap@imss.gob.mx">gloria.castanedap@imss.gob.mx</a>	Área Usuaría

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*(Handwritten initials)*